

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y medio a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,58
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Excmo. Sr.: En varias ocasiones el Ministro de la Gobernación ha dado órdenes directas a los Gobernadores civiles para que desaparecieran de las carreteras los controles establecidos por Comités, partidos políticos o sindicales. Estas órdenes han sido siempre acatadas, pero al poco tiempo han vuelto a surgir en algunos lugares controles de esta naturaleza, que sin tener ninguna finalidad eficaz para la causa que todos defendemos, han producido y producen incidentes y molestias que es necesario evitar.

Por ello, vengo en ordenar lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de la República» se suprimirán todos los controles existentes en las carreteras y entradas de poblaciones que hayan sido establecidos por Consejos de defensa o Comités o por los partidos políticos u organizaciones sindicales.

Segundo. Pueden los Gobernadores civiles, si lo estiman pertinente, establecer controles en las entradas de las capitales y de aquellos pueblos en los que por existir material que es necesario vigilar u organismos de carácter militar que es preciso aislar de toda acción de espionaje, estimen que ello contribuye a estos fines. Estos controles han de ser prestados por la fuerza pública, y en el caso en que en alguna provincia no exista fuerza en número suficiente para establecer debidamente esta vigilancia, puede el Gobernador civil utilizar Milicias de retaguardia que estén bajo su dirección y mando y cuyos individuos posean carnet que esté firmado por el Gobernador civil.

Tercero. Todo control o vigilancia que a partir de esta Orden subsistiera, contraviniéndola, será inmediatamente impedido por la autoridad gubernativa, y los individuos que se resistieran serán detenidos y puestos a disposición de la autoridad judicial para ser juzgados.

Se entiende que esta Orden es exclusivamente para los controles civiles, ya que las autoridades militares pueden establecer los que estimen pertinentes en las proximidades de los frentes; pero bien entendido que,

a pretexto de control militar, no pueden establecerlo las columnas que estén en retaguardia, pues únicamente los Jefes militares, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de la Guerra, podrán establecerlos, incluso solicitando su establecimiento de las autoridades civiles, que en éste, como en todos los casos, prestarán el debido apoyo y colaboración a las militares.

Valencia, 25 de diciembre de 1936.  
ANGEL GALARZA

Excelentísimos señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

## Ministerio de Obras Públicas

### ORDEN

Vista la instancia suscrita por la Comisión Organizadora de Peones, Capataces, Camineros y Auxiliares de la provincia de Guadalajara, en solicitud de que se le otorgue autorización necesaria para constitución y legal funcionamiento de la Asociación de Peones, Capataces, Camineros y Auxiliares, y remitida por el Ministerio de su digno cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 a los efectos que en el mismo se indican;

Visto el favorable informe remitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara y Gobernador civil de dicha provincia;

Considerando que los fines que persigue la citada Asociación, según se deduce de su Reglamento, son mantener la unión y compañerismo entre los socios, defender todos sus derechos y atribuciones profesionales y gestionar las mejoras convenientes a sus intereses morales y materiales, como igualmente el sostenimiento de la de socorros mutuos en caso de defunción;

Considerando que los expresados fines no obstan al buen servicio del Estado, y los funcionarios aludidos pueden, en su consecuencia, asociarse con arreglo a la Constitución y a las leyes, gozando a tales efectos de plena personalidad jurídica,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado por la Comisión organizadora de que se trata, debiendo publicarse esta resolución en la «Gaceta de la República», en armo-

nia con lo dispuesto en el artículo 83 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de diciembre de 1936.

JULIO JUST

Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Almazán Hernández, contra don Amable Mansard, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 8 de febrero próximo, y hora de diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el vigente Código del Trabajo, bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obra la copia de demanda, donde podrá recogerla cualquier día laborable.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Amable Mansard, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de enero de 1937.—El Secretario, por sucesión (firmado).

(I.—24)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de ropas en la Central, número 22.033, por 600 pesetas, fecha 21 de abril de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 7 de enero de 1937.—El Contador, Luis Yagües.

(A.—5)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 20 del año actual, se sigue sumario por muerte de un desconocido en término de Vicálvaro, por disparo de arma de fuego, de unos treinta y cinco años, color negro de pelo y cejas, cutis blanco, afeitado, vistiendo americana rayada, pantalón azul marino, gabán marrón, camiseta rayada con marca G. E., camiseta y calzoncillos blancos, calcetines de color, zapatos de color y boina negra, y se hace saber a los más próximos parientes del finado el derecho del artículo 109 de la ley Procesal, que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 65)

(B.—53)

#### JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido con el número 428, a virtud de oficio de la Policía dando cuenta de que, en la mañana del día 12 de noviembre último, y en las inmediaciones del Cementerio del Este, fueron hallados los cadáveres de tres hombres desconocidos, resañados en el Depósito Judicial con los números 2-16, 3-16 y 99-17, se cita a los más próximos parientes de dichos finados para que comparezcan, dentro del término de cinco días, ante este dicho Juzgado, a fin de instruir-

les del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, citándose asimismo a cuantas personas puedan prestar declaración sobre el hecho origen de la muerte de los mismos.

(B.—61)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a virtud de oficio de la Policía dando cuenta de que en la mañana del día 11 de noviembre último, y en el Camino de Maudes, fueron hallados los cadáveres de cuatro hombres, contraseñados en el Depósito Judicial con los números 59-18, 61-17, 62-17 y 63-17, se cita a los más próximos parientes de los mismos para que comparezcan ante este dicho Juzgado, dentro del término de cinco días, a fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, citándose igualmente a cuantas personas puedan prestar declaración sobre el hecho origen de la muerte de los mismos.

(B.—60)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a virtud de oficio del Depósito Judicial dando cuenta de que el día 11 de noviembre último ingresaron en el mismo, de distintas procedencias, los cadáveres de tres hombres desconocidos, reseñados con los números 65-17, 72-17 y 75-17, se cita a los más próximos parientes de dichos finados para que comparezcan, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, al objeto de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, citándose asimismo a cuantas personas puedan prestar declaración sobre el hecho origen de la muerte de los mismos y su completa identificación.

(B.—59)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, en el sumario que se instruye con el número 420 de 1936, por quemaduras del niño Carlos Martínez Páez, a consecuencia de las cuales falleció, de un año, natural de Madrid, hijo de José Martínez y de Angela Páez González, se llama a los padres del finado para que comparezcan, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, a fin de recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—58)

JUZGADO NUMERO 2

Samblas Ariza (Antonio), de veintinueve años, soltero, Teniente de Infantería de la Columna Perea, hijo de Antonio y Concepción, natural de Granada, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Padilla, número 19, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de la misma, Secretaría de don Antonio Yáñez, sita en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofreci-

miento de procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye por hurto a dicho individuo con el número 380 del año último.

(B.—57)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al penado José Alvarez Colomer, de veintiocho años, casado, chofer, hijo de Victoriano y Elvira, natural de esta ciudad, domiciliado últimamente en Vicalvaro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel y cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por homicidio por imprudencia, número 121 de 1932.

(Núm. 68)

(B.—56)

Ministerio de la Gobernación

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

RELACION DE LOS GUARDIAS, CABOS, SARGENTOS Y SUBOFICIALES QUE SON PROMOVIDOS AL EMPLEO INMEDIATO A TENOR DE LO DISPUESTO EN LA «GACETA DE LA REPUBLICA» DE 15 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces, a tenor de lo dispuesto en la «Gaceta de la República» de fecha 15 de noviembre próximo pasado.

(Continuación.)

Compañía Motorizada.—Antigüedad, 1 de diciembre.

- D. Pedro Pallarés Ferrer.
- » Luis Recio Santamaría.
- Primera Compañía S. L., Valencia. Antigüedad, 1 de diciembre.
- D. Zacarías Cano Cano.
- » Mariano Martínez Ugalde.
- » Rosendo Mahicas Aparicio.
- Segunda Compañía S. L., Valencia. Antigüedad, 1 de diciembre.
- D. Francisco Albert Pérez.
- » Félix Urbano García.
- Valencia, 16 de diciembre de 1936.
- El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Primera Compañía Reserva.—Antigüedad, 12 de diciembre.

- D. Juan Martínez Teruel.
- » Rafael Roig Rodrigo.
- » Ricardo Fernández Espejo.
- » Ricardo Rodríguez Fernández.
- » Juan García López.
- » Ildelfonso Azaustre Alejandro.
- » Federico Marcos Aroca.
- » Eduardo Leyva Pérez.

Plantilla Málaga.—Antigüedad, 18 de julio.

- D. Antonio Jiménez Conde.
- » Francisco Fernández Lozano.
- » Fernando Berja Gorriagán.
- » Ernesto Galán Devolx.
- » Juan Jiménez Pérez.
- » Pedro Verdugo Vallejo.
- » Rafael Gómez Gómez.
- » Pedro Fortes Albarracín.
- » Juan Rodríguez Gómez.
- » Manuel Vargas Sánchez.
- » Manuel Bas Martín.
- » Miguel Ruiz Rosa.
- » Francisco Fernández Gres.

Octava Compañía Asalto.—Antigüedad, 9 de diciembre.

- D. Luis Galla Sisternes.
- » Manuel Rosa.
- » Gabriel Salazar.

Sexta Compañía E. Valencia.—Antigüedad, 1 de noviembre.

- D. Juan Sánchez González.

Sexta Compañía E. Valencia.—Antigüedad, 4 de diciembre.

- D. Luis Alonso Serrano.
- » Agustín Aragón Romero.
- » Manuel Cardenal Sánchez.
- » Maximiliano Moreno Pérez.
- » Mariano San Segundo Gómez.
- » Francisco Jarque Aragón.
- » Manuel González Mata.
- » Vicente Máiquez Oltra.
- » Gregorio Muñoz Orgaz.
- » Miguel Casado Machín.
- » Manuel Ordóñez Acedo.
- » Vicente Furió Ridaura.

36 Compañía Asalto, Toledo.—Antigüedad, 6 de septiembre.

- D. José Frías Romero.
- » Modesto Garrido Heredia.
- » Félix del Cerro Rubio.
- » Primitivo Castilla Avilés.

Segunda Compañía Asalto, Linares.—Antigüedad, 8 de diciembre.

D. Nicolás Blanco Morales.

Primera Compañía Asalto, Madrid.—Antigüedad, 28 de noviembre.

- D. Manuel López Navarro.
- » Emiliano López Olmedo.
- » Ricardo Gómez Núñez.
- » José Pérez Avila.
- » Segundo Romero Casado.

Plantilla Valencia.—Antigüedad, 16 de diciembre.

- D. Francisco Valenciano Felipe.
- Valencia, 16 de diciembre de 1936.
- El Director general, Manuel Muñoz.

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 83.370, expedido por este Banco en 26 de octubre de 1935, en representación de pesetas nominales 100.000, en doscientas cédulas hipotecarias 6 por 100, números 8.644, 23.268, 27.788, 34.571 a 74, 63.722, 67.637, 72.438, 74.280 y 81, 124.348 y 49, 162.227, 246.021 a 23, 252.913 a 18, 254.343, 256.988, 288.365, 337.694 y 95, 370.038, 373.824, 377.048, 403.414 a 16, 406.923 y 24, 454.074, 521.137, 550.498, 552.851 y 52, 559.106 a 35, 559.144 a 50, 559.173, 563.929 a 90, 564.001 a 26, 605.743 a

56, 605.777 a 93 y 610.720, a favor de doña Concepción Fernández Marinas y Fernández Tablado, casada con don Antonio Alcalde Bahamonde, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1937.—Por el Secretario, Antonio Freire.

(A.—2)

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 82.467, expedido por este Banco en 29 de junio de 1935, en representación de pesetas nominales 155.500, en trescientas once cédulas hipotecarias 5 por 100, números 5.241 a 60, 5.414 a 26, 29.110 a 13, 29.126 a 28, 29.227, 30.443 y 44, 43.961 a 64, 45.453 y 54, 46.478, 60.697 a 99, 60.715 a 20, 73.812 a 17, 80.397, 109.047, 127.048 a 57, 131.687 a 89, 134.885 a 91, 140.934 a 36, 153.764 a 88, 165.330 a 32, 166.324 a 27, 171.676 a 725, 184.892, 184.983 a 185.002, 185.063 a 85, 189.296 a 300, 189.311 a 316, 196.553 a 62, 205.584 a 93, 230.457 a 60, 230.467 a 470, 238.490 a 527, 243.757 y 58, 252.271 a 73, 796.694 y 970.630 a 40, a favor de doña Concepción Fernández Marinas y Fernández Tablado, casada con don Antonio Alcalde Bahamonde, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1937.—Por el Secretario, Antonio Freire.

(A.—3)

Habiéndose extraviado los resguardos números 51.516 y 55.775, expedidos por este Banco en 16 de julio de 1925 y 1.º de marzo de 1927, respectivamente, en representación de pesetas nominales 4.000 y 15.000, en ocho y treinta cédulas hipotecarias 5 por 100, números 696.606 a 13, correspondientes al primer resguardo de los citados, y 696.645 a 74 en cuanto al segundo, a favor de doña Dolores García de Paredes y Brull, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1937.—Por el Secretario, Antonio Freire.

(A.—4)